



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

AL CONTESTAR, FAVOR
REFERIRSE A:

16 de julio de 1990

Carta Circular Núm. AC-I-7-1200-90

A TODOS LOS AGENTES GENERALES, GERENTES Y ASEGURADORES DEL PAIS

Re: Renovación de licencias de
agentes para el Año Fiscal
1990-91

Estimados señores:

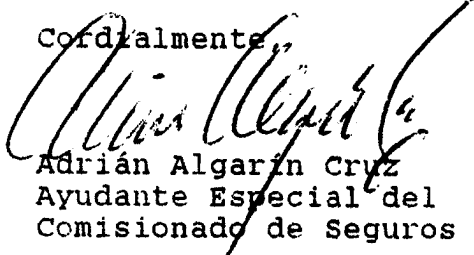
Tal y como lo dispone el Artículo 9.420(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, las solicitudes de renovación de licencias de agentes de seguros que fueron radicadas de acuerdo con nuestra Carta Circular Núm. LE-1-1190-90 del 26 de enero de 1990, fueron renovadas y enviadas en o antes del 30 de junio de 1990. En la renovación de licencias para el año fiscal 1990-91, se implantó un nuevo procedimiento, el cual nos facilitó que los agentes de seguros en Puerto Rico pudieran tener sus licencias dentro de la fecha antes señalada.

Esta Oficina aún tiene pendiente algunas solicitudes de renovación de licencias de agentes de seguros correspondientes al año fiscal 1990-91, que fueron radicadas tardíamente. Las mismas se están renovando mediante un proceso que consiste de la revisión de los formularios que fueron enviados y tramitados en la primera fase de renovación. Este proceso puede demorar más que en aquellos casos donde se cumplió a tiempo con los requisitos informados en la carta circular mencionada anteriormente. Estas solicitudes se están tramitando y esperamos finalizar el proceso de renovación de las mismas dentro de un breve plazo.

Le informamos además, que durante el proceso de renovación de licencias regulares solicitadas antes de finalizado el año fiscal en curso, recibimos varias solicitudes que ameritan un

estudio y análisis más detallado por esta Oficina, antes de ser renovadas. Estos casos también se resolverán lo antes posible y dentro del ámbito de las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico y su Reglamento.

Cordialmente,



Adrián Algarín Cruz
Ayudante Especial del
Comisionado de Seguros